



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

1.-

INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020 DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA.

Se emite el presente Informe de Liquidación Presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, bajo la modalidad de control financiero, artículo 4.1.B.4º Real Decreto 128/2019 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

❖ Legislación aplicable

Se encuentra recogida en:

- ⇒ Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- ⇒ Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla la L.R.H.L. sobre materia Presupuestaria.
- ⇒ Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), modelo normal, aprobada por Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio (principalmente Reglas 78 a 86).
- ⇒ Ley Orgánica 2/2012 de 27 abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ⇒ Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ⇒ Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- ⇒ Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- ⇒ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

2.-

⇒ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

❖ Liquidación del Presupuesto

De la normativa señalada anteriormente, y más concretamente, de los artículos 191 y 192 del R.D.L. 2/2004 y 93-1 del R.D. 500/1990, así como de las reglas 78 a 86 de la I.C.A.L., se deduce que la liquidación se refiere única y exclusivamente al "presupuesto corriente" y pondrá de manifiesto:

- Respecto al Presupuesto de gastos, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas y los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto al Presupuesto de Ingresos, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación se determina:

- Los derechos pendientes de cobro.
- Las obligaciones pendientes de pago.
- Los Remanentes de crédito.
- El Resultado Presupuestario
- El Remanente de Tesorería.

❖ Resultado Presupuestario.

El Resultado Presupuestario del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas, ambos en términos netos y referidos a las operaciones realizadas con cargo a las previsiones del presupuesto anual (arts. 96 y 97 del Real Decreto 500/1990).

El resultado presupuestario es un estado contable que refleja a la fecha de cierre y liquidación del Presupuesto, la diferencia entre los derechos presupuestarios netos, y las obligaciones netas presupuestarias del ejercicio.

El Resultado Presupuestario revela en qué medida los ingresos reconocidos en el ejercicio corriente han sido suficientes o no para financiar las obligaciones reconocidas con cargo a los mismos, referidos a todos los capítulos de presupuesto.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1688251_QKGHJ-KHK3L-NSLVO_DA9A5014D2A36CA14EE09A19AEF91DA23AF8230) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_codi=5&ent_id=1&dioma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

3.-

No obstante, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local señala que el resultado inicial deberá ser objeto de los siguientes ajustes:

- En aumento por el importe de las obligaciones reconocidas que hayan sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.
- En aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, calculadas dichas desviaciones de acuerdo con lo establecido en la regla 50.

El Resultado Presupuestario se ha calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 del R.D. 500/1990, y viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados, y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el ejercicio, tomados unos y otros por sus valores netos, es decir, una vez deducidos los derechos y las obligaciones que por cualquier motivo hubiesen sido anulados.

De este concepto del Resultado Presupuestario cabe extraer las siguientes características:

- a) Que se refiere únicamente al Presupuestos de la entidad.
- b) Que se compara el Presupuesto de ingresos con el de gastos en términos de ejecución, es decir, del grado de realización (derechos y obligaciones reconocidas).
- c) Que se refiere a un ejercicio concreto, al liquidado.
- d) Que representa la capacidad de la entidad local en el ejercicio de financiar su presupuesto de gastos con los derechos reconocidos.

A continuación, se presenta un cuadro expresivo del Resultado Presupuestario obtenido:

OTROS DATOS

Código para validación: **QKGHJ-KHK3L-NSLVO**
Fecha de emisión: **8 de Mayo de 2024 a las 12:42:32**
Página 4 de 7

FIRMAS

1.- Intervención. Director del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 31/08/2021 10:00
2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Vº Bº 31/08/2021 10:03

ESTADO

FIRMADO
31/08/2021 10:03

4.-

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2020
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.030.312,04	1.151.928,97		-121.616,93
b) Operaciones de capital		3.829,96		-3.829,96
1.Total operaciones no financieras (a+b)	1.030.312,04	1.155.758,93		-125.446,89
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	1.030.312,04	1.155.758,93		-125.446,89
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			36.339,57	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			10.000,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			26.339,57	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-99.107,32

Los resultados obtenidos evidencian:

- Una diferencia en el ejercicio entre derechos y obligaciones de -125.446,89 euros en el ejercicio presupuestario, que con el efecto de las desviaciones positivas de financiación arrojan un resultado presupuestario ajustado negativo de -99.107,32 euros.

El análisis del grado de ejecución del presupuesto produce unos datos de ingresos y gastos no realizados respecto a las previsiones muy altos (579.028,61 euros en ingresos y 453.581,72 en gastos) pero ello es debido en el caso de los ingresos a las aportaciones aprobadas por el Ayuntamiento para afrontar la celebración del FIT, al no contar con la financiación externa asociada a dicho evento en el momento de iniciar los distintos expedientes de contratación asociados a dicho festival. También hay que tener en cuenta las incorporaciones de remanentes de proyectos con financiación afectada de ejercicios anteriores y que no producen nuevas liquidaciones de derechos, por importe de 99.550,05 euros. En cuanto a los gastos los ahorros proceden, igual que en los ingresos, de las modificaciones realizadas en el Ayuntamiento para suplir las faltas de financiación por otras administraciones, y mientras no se confirmaban las mismas, principalmente para poder celebrar el FIT.

❖ Remanente de Tesorería

El remanente líquido de tesorería mide la posición prevista de liquidez o iliquidez de una entidad, bajo la hipótesis de cobrar a todos sus deudores y

OTROS DATOS

Código para validación: **QKGHJ-KHK3L-NSLVO**
Fecha de emisión: **8 de Mayo de 2024 a las 12:42:32**
Página 5 de 7

FIRMAS

1.- Intervención. Director del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 31/08/2021 10:00
2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Vº Bº 31/08/2021 10:03

ESTADO

FIRMADO
31/08/2021 10:03

5.-

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

pagar a todos sus acreedores a 31 de diciembre con el producto de los citados cobros y de sus fondos líquidos.

Se obtiene de sumar, a los derechos pendientes de cobro, los fondos líquidos, y deducir las obligaciones pendientes de pago, todos referidos a 31 de diciembre y correspondientes tanto al ejercicio corriente como a los anteriores y por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias (art. 191-2 del R.D.L. 2/2004 y artículos 101 a 104 del R.D. 500/90 y las Reglas 78 a 86 de la I.C.A.L.).

Cuyo resultado, deducido el Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada determinará el Remanente de Tesorería para gastos generales. Con el siguiente detalle:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2020

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE	
		AÑO	AÑO ANTERIOR
57,556	1. Fondos líquidos	387.116,89	299.333,59
	2. Derechos pendientes de cobro	559.571,09	760.812,96
430	+ del Presupuesto corriente	80.595,00	118.588,07
431	+ de Presupuestos cerrados	474.476,09	642.224,89
257.258.270.275.440.442, 449.456.470.471.472.537, 538.550.565.566	+ de Operaciones no presupuestarias	4.500,00	
	3. Obligaciones pendientes de pago	436.206,56	424.051,24
400	+ del Presupuesto corriente	312.659,64	305.555,43
401	+ de Presupuestos cerrados	102.773,14	95.153,22
165.166.180.185.410.414, 419.453.456.475.476.477, 502.515.516.521.550.560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	20.773,78	23.342,59
	4. Partidas pendientes de aplicación		-750,00
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		750,00
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	510.481,42	635.345,31
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 5962,5981,5962	II. Saldos de dudoso cobro	436.510,58	428.447,78
	III. Exceso de financiación afectada	73.369,63	113.544,00
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	601,21	93.353,53

La dotación de los saldos de dudoso cobro se ha efectuado conforme a lo establecido en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (según la Ley 27/2013) interpretado de acuerdo con la Nota Explicativa de la Reforma Local de 5 de marzo de 2014.

OTROS DATOS

Código para validación: QKGHJ-KHK3L-NSLVO

Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2024 a las 12:42:32

Página 6 de 7

FIRMAS

1.- Intervención. Director del Área. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 31/08/2021 10:00
2.- Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Vº Bº 31/08/2021 10:03

ESTADO

FIRMADO
31/08/2021 10:03

6.-

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

EJERCICIO	TERCERO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	ADMINISTRACION ES PÚBLICAS	DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN	%	DOTACION
2000	UNICAJA	90.151,82		90.151,82	100	90.151,82
2001	ELECTRICA	10.818,22		10.818,22	100	10.818,22
2001	CONSORCIO ZONA FRANCA CADIZ	3.005,06		3.005,06	100	3.005,06
2001	UNICAJA	90.151,82		90.151,82	100	90.151,82
2002	UNICAJA	90.152,00		90.152,00	100	90.152,00
2003	ELECTRICA	1.200,00		1.200,00	100	1.200,00
2004	ELECTRICA	1.200,00		1.200,00	100	1.200,00
2005	ELECTRICA	1.200,00		1.200,00	100	1.200,00
2005	UNICAJA	125.000,00		125.000,00	100	125.000,00
2005	CONSORCIO ZONA FRANCA CADIZ	600,00		600,00	100	600,00
2009	EMASA	6.000,00		6.000,00	100	6.000,00
2009	CADIZ 2000	6.000,00		6.000,00	100	6.000,00
2013	ELECTRICA	1.200,00		1.200,00	100	1.200,00
2015	DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	5.000,00	5.000,00	-	-	-
2017	AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	3.470,54	3.470,54	-	-	-
2018	FUNDACIÓN CAJASOL	7.075,43		7.075,43	25	1.768,86
2019	AGUAS DE CÁDIZ, S.A.	10.000,00		10.000,00	25	2.500,00
2019	TICKENTRADAS EVENTOS S.L.	12.251,20		12.251,20	25	3.062,80
2019	FUNDACIÓN CAJASOL	10.000,00		10.000,00	25	2.500,00
		474.476,09				436.510,58

El Remanente Líquido de Tesorería obtenido es positivo en 601,21 euros, una vez haber pasado en el ejercicio anterior a tener un Remanente de Tesorería positivo de 93.353,53 euros, se ha compensado dicha cantidad en este ejercicio ya que en la práctica no es posible incorporarlo y produce efectos positivos en las cuentas del Ayuntamiento, al tener que liquidar menos obligaciones a favor de la Fundación Municipal de Cultura.

Como indicábamos en el ejercicio anterior, se hace constar la necesidad de que por la Gerencia del Organismo, que ejerce funciones de tesorería, se lleven a cabo cuantas acciones sean necesarias para hacer efectivas las cantidades que figuran como pendientes de cobro de ejercicios cerrados. Y que, en su caso, pueda proponer acuerdos de depuración de estos saldos pendientes de cobro (que en cualquier caso están provisionados), dado que los mismos alcanzan la cantidad de 474.476,09 euros.

El Organismo debe hacer todo lo posible por cobrar todos estos derechos pendientes de cobro dada la antigüedad de algunos de ellos y en caso que considere que los mismos serán incobrables, proceder al inicio del expediente de anulación de saldos correspondiente.

❖ **Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto, Límite de Gasto no financiero y límite de deuda.**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1688251 QKGHJ-KHK3L-NSLVO DA9A5014D2A36CA14EE09A19AEF91DA243AF8230) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportal/verificar/Documentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&idioma=1



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

7.-

Consta en el expediente de liquidación del presupuesto general informe de Estabilidad Presupuestaria según lo requerido por el Real Decreto 1463/207 y la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

Se hace constar que este organismo no cuenta con endeudamiento financiero.

❖ **Aprobación y tramitación.**

La aprobación de la liquidación del Presupuesto ha de efectuarse antes del primero de marzo del ejercicio siguiente, previo informe de la Intervención, correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia (artículo 191-3 del T. R. de la LRHL y artículo 90 -1 RP).

De la liquidación de los presupuestos, una vez realizada la aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre (artículo 193-4 del T. R. de la LRHL y artículo 90-2 RP).

De la liquidación del presupuesto se deberá remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 193.5 del T.R.L.R.H.L. Y según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía deberá publicarse en la sede electrónica de titularidad de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde su adopción las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre las siguientes materias: ... k) Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias.

En Cádiz a 24 de mayo de 2021
El Interventor Delegado,
Fdo.-Ricardo Fernández Jiménez.

Conforme,
El Interventor General,
Fdo.-Juan María Moreno Urbano.